

Referencia:	<b>2026/00007850C</b>
<b>SUBVENCIONS</b>	

**JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

**8. SUBVENCIONS.**

**Referencia: 2026/00007850C.**

Aprobación de la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades educativas, ejercicio 2026

Desde el año 2017, el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona puso en marcha un programa de subvenciones destinado a fomentar proyectos y actividades educativas. Este programa tiene como objetivo apoyar iniciativas de carácter socio educativo impulsadas por entidades sin ánimo de lucro que cuenten con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Poble de Vallbona.

Considerando que en el año 2026, se pretende continuar con la labor iniciada, manteniendo el apoyo institucional a dichas entidades a través de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de sus actividades.

Vista la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona el 13 de octubre de 2020, publicada la aprobación definitiva en el BOP número 234 el 4 de diciembre de 2020, y que entró en vigor el 31 de diciembre de 2020. En fecha 5 de enero de 2023, en el BOP Valencia número 4, fue publicado el anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la



ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona; una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, y no habiéndose presentado alegaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

- “1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.
2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)

En cuanto al órgano competente para su aprobación, establece el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que serán competencia del alcalde, todas aquellas competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento.

Visto el informe de la técnica de subvenciones y a expensas del informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/05/2026, con nº de referencia 2026/364 y con resultado Fiscalización de conformidad.



Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades socioeducativas en la Poble de Vallbona, ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CSV</b>
Convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades socioeducativas 2026.pdf	<a href="#">16343265455031071363</a>

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un importe total de 10.341,33 euros imputables a la aplicación presupuestaria 3261.48001 "Subvenciones concurrencia enseñanza", para el ejercicio 2026.

**TERCERA.-** La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos electrónico y en los demás medios de publicidad que este Ayuntamiento considere oportunos.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Poble de Vallbona

Visto bueno

